

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 042-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”
- Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”
- Que**, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”
- Que**, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”
- Que**, el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: “*El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.*”
- Que**, el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Ley LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas “*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*”
- Que**, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios que no*

consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio (...)"

- Que,** el Artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *"Puja. - Todos los participantes habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo (...)"*
- Que,** el Artículo 261 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 039-GADPRSLA-2025, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPRSLA, resuelve: *"Primero: Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el No. SIE-GPRSLA-2025-002, para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)", con un presupuesto referencial de \$ 33,300.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA. Segundo: Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. Tercero: Designar al Ing. Jefferson Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. Cuarto: Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. SIE-GPRSLA-2025-002, a través del portal institucional del SERCOP."*
- Que,** mediante ACTA NO. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de noviembre de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Encargado del Análisis y Evaluación de Ofertas, realiza el análisis de las preguntas y emite las respectivas respuestas del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. **SIE-GPRSLA-2025-002**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)"**.
- Que,** mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Encargado del Análisis y Evaluación de Ofertas, realiza la

apertura de ofertas presentadas a través del SOCE del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. **SIE-GPRSLA-2025-002**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)”**

Que, mediante ACTA No. 3 DE CONVALIDACION DE ERRORES de 20 noviembre de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Encargado del Análisis y Evaluación de Ofertas, realiza la revisión de ofertas para verificar si es necesario solicitar o no convalidación de errores de las ofertas presentadas a través del SOCE del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. **SIE-GPRSLA-2025-002**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)”**, concluyendo: *“De conformidad a lo previsto en el Art. 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez realizada la revisión de las ofertas presentas correspondientes a proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código SIE-GPRSLA 2025-002, es necesario que los oferentes URBANPARQUES S.A.S. con RUC 0195140391001, REYES LOPEZ CARLOS PATRICIO con RUC 1708903610001, CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA con RUC 1724776123001, PORTILLA-INGENIERÍA S.A.S. con RUC 1793223634001, COMERCIO Y DISTRIBUCION S.A MOLIFERRO con RUC 0190354466001, LIDERCOMPANY S.A. con RUC 0992280778001, JARDINES TERRAGARDEN con RUC 1792235065001 y FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S. con RUC 0190492281001 realicen la convalidación de errores de conformidad a las observaciones / solicitudes realizas en las presente acta hasta fecha establecida en el cronograma del presente proceso”*

Que, mediante ACTA No. 4 DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de 26 de noviembre de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Encargado del Análisis y Evaluación de Ofertas, realiza la evaluación de las ofertas presentadas a través del SOCE del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. **SIE-GPRSLA-2025-002**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)”**, recomendando: *“Como consecuencia de lo antes descrito, recomiendo habilitar a los oferentes: PEDRO MIGUEL BOLAÑO MADRIGAL con RUC 0803338698001 y CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA con RUC 1724776123001, para que participen en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con No. SIE-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)”, tal y como se establece en la sección V numeral 5.1 Oferta económica inicial descrito en*

el pliego y en concordancia con el Art. 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública”

Que, mediante INFORME DE PUJA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de 28 de noviembre de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Encargado del Análisis y Evaluación de Ofertas, concluye: *“Como resultado en el orden final de la puja realizada a través del portal institucional SERCOP, se puede apreciar que el oferente CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA con RUC 1724776123001, es el proveedor con el precio más bajo.”* y recomienda: *“En tal virtud, en mi calidad de encargado del análisis y evaluación de las ofertas recomiendo a la máxima autoridad se ADJUDIQUE al oferente CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA con RUC 1724776123001, el proceso de subasta inversa electrónica signado con el No. SIE-GPRSLA 2025-002 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025), por el valor resultante de la puja de USD 31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA, tal y con se estipula en el Art. 261 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Primero: **Adjudicar** a la oferente **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA** con RUC **1724776123001**, el contrato de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. SIE-GPRSLA-2025-002, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)” por un monto de \$ 31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA.

Segundo: **Disponer** al departamento financiero del GADPRSLA, cobrar a la oferente **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA** con RUC **1724776123001**, el valor de \$ 29.00 (VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por costo de levantamiento de pliegos de conformidad con lo previsto Artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tercero: **Designar** al **ARQ. SARA ABIGAIL CANTOS TORRES**, Técnica de Proyectos, como administradora del contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. SIE-GPRSLA-2025-002, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (DESMALEZADORAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2025)”.

Cuarto: **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. SIE-GPRSLA-2025-002, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 03 días del mes de diciembre del 2025.

GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA

